

establecido, que puedan financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria anual afectada a tal fin, fijándose el corte en la propuesta anterior a la que no tenga, según su coste de ejecución, crédito suficiente para acometerla por haberse consumido con propuestas anteriores que han obtenido una mayor puntuación.

Artículo 88.- Levantamiento de acta.

Del resultado de la asamblea decisoria se levantará acta con indicación de los asistentes, que deberá estar suscrita por el coordinador y la persona que haga las veces del secretario, con el visto bueno del representante del Ayuntamiento, salvo que éste último haya realizado esas funciones, en cuyo caso el acta estará firmada por éste y por el asistente de mayor edad.

CAPÍTULO III. Comisión de seguimiento

Artículo 89.- Comisión de seguimiento.

1. La función esencial de la comisión de seguimiento será velar porque se cumplan los acuerdos adoptados por la asamblea decisoria. Para ello realizará el seguimiento de su ejecución y dispondrá de la información pertinente para su buen desarrollo.

2. Estará compuesta por los/las portavoces de los grupos municipales y por las personas que formen los grupos motores. Las reuniones se convocarán por consenso entre los miembros, no habiendo un calendario preestablecido y realizándose en función de las necesidades y disponibilidad de los miembros. Esta comisión se disolverá cuando finalicen sus funciones al concluir la ejecución de las propuestas aprobadas para el ejercicio en curso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

1. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en los diferentes reglamentos municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

- El Reglamento para los presupuestos participativos de Rota.
- El artículo 79 bis, encuadrado dentro de la sección tercera del capítulo II del Título II y los artículos 133 a 149 comprendidos en el Título IV del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Modificación del Reglamento Orgánico Municipal

Con la entrada en vigor de este reglamento, el actual Título V del Reglamento Orgánico pasará a ser el Título IV, del mismo modo que el actual artículo 150 del reglamento orgánico pasará a ser el artículo 133, permaneciendo el resto del articulado vigente en su integridad.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/06/2018. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. N° 44.200

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los expedientes nº: 02/2.018, 03/2018 y 04/2018 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2018 que se financian con el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, nº: 107 de fecha 06.06.2018 y sin que se hayan formulado reclamaciones, quedan aprobados definitivamente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Expediente nº: 02/2018 crédito extraordinario y suplemento de crédito:
CAPÍTULOS IMPORTE MODIFICACIÓN €
CAPÍTULO 1..... 6.503,95
CAPÍTULO 2..... 106.216,13
CAPÍTULO 4..... 1.019,18

Expediente nº: 03/2018 suplemento de crédito:
CAPÍTULOS IMPORTE MODIFICACIÓN €
CAPÍTULO 9..... 186.000,00

Expediente nº: 04/2018 crédito extraordinario:
CAPÍTULOS IMPORTE MODIFICACIÓN €
CAPÍTULO 6..... 130.000,00

Financiación de los tres expedientes: Remanente de Tesorería para gastos generales 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Grazalema (Cádiz), 28/06/2018. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez. N° 44.357

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos presenta el siguiente estado:

PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Operaciones no Financieras	205.193.252,89	Operaciones no Financieras	210.011.071,64
Operaciones corrientes	199.228.690,49	Operaciones corrientes	196.783.588,64

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

Expediente núm. 1673/2018. Procedimiento: Delegación temporal de las funciones de Alcaldía.

JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN, HACE SABER:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 25 de Junio a 1 de Julio de 2018, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por viaje fuera del mismo.

En vista de los antecedentes mencionados HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar en D^a. SUSANA TORO TROYA, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 25 de Junio al 1 de Julio de 2018, período de ausencia por vacaciones de esta Alcaldía.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento. 22/06/2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Lus Morales Gallardo. N° 44.385

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por acuerdo Decreto de Alcaldía núm. 882/2018, 26 de junio, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la concesión administrativa para la explotación de la Caseta Municipal para la Feria de Bornos que tendrá lugar entre el 12 y 16 de septiembre de 2018, por procedimiento abierto.

* Objeto: La concesión administrativa de los servicios de hostelería y animación de la Caseta Municipal para la Feria de Bornos.

* Examen del Pliego: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Bornos, sita en la Plaza Alcalde José González nº 1 de Bornos (Cádiz).

* Documentación a presentar con la solicitud: La recogida en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

* Presentación de proposiciones: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

* Garantía provisional: No se exige.

* Garantía definitiva: El 5 % del importe de la adjudicación.

* Tipo de licitación: MIL NOVECIENTOS (1.900,00) euros, mejorable al alza.

* Plazo de la concesión: Desde el 12 y 16 de septiembre de 2018.

* Apertura de las ofertas: La fecha y hora de apertura de las ofertas día siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

* Importe de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, por una sola vez y por importe máximo de 1.000 euros.

28/06/2018. El Alcalde, P.D. La 1^a. Teniente de Alcalde, Noemí Palomares Gordillo, Decreto 836/2018, de 18 de junio. Firmado. N° 44.402